



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARGELIA - ANTIOQUIA**

Argelia Antioquia, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Cenaida Quintero Escobar
Radicado	05 055 40 89 001 2017 00018 00
Interlocutorio	167
Asunto	Acepta renuncia de poder

Visto el memorial que antecede, presentado por el apoderado de la parte demandante, Dr. Felipe Andrés Cristancho Escobar, en donde manifiesta la renuncia del poder conferido y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención a la poderdante, el día 24 de agosto del presente año, dándose cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, **EI JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA,**

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado FELIPE ANDRÉS CRISTANCHO ESCOBAR, como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A. parte demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado
electrónicamente por estados N°043,
fijado el día 29 de agosto de 2023, a las
08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria